

## EL FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA (UNICEF)

Desea invitarlo a presentar una propuesta para realizar un

**Estudio exploratorio para la elaboración de una guía práctica como herramienta que contribuye a la evaluación y determinación del interés superior del niño, niña o adolescente en casos de medidas de protección especialmente las vinculadas al cuidado alternativo residencial dictadas por tribunales con competencia en materia de familia**

**CLE-100/2020**

### IMPORTANTE – INFORMACIÓN ESENCIAL

- Las ofertas deberán ser enviadas por correo electrónico a: [chilereclutamiento@unicef.org](mailto:chilereclutamiento@unicef.org).
- La referencia **CLE-100/2020** deberá estar indicada en el asunto en todos los correos electrónicos.
- Las Propuestas deberán ser recibidas a más tardar a las **13:00 hrs.** (hora de Santiago de Chile) del **25/1/2021**
- Las propuestas serán declaradas como no válidas si éstas son recibidas después de la fecha y la hora estipulada.
- Toda solicitud de cualquier información adicional deberá ser dirigida por escrito a [chilereclutamiento@unicef.org](mailto:chilereclutamiento@unicef.org) y de acuerdo con lo señalado en el punto 2.1 más adelante.
- Debido al alto volumen de comunicaciones, UNICEF no emitirá confirmación en cuanto a la recepción de sus propuestas.

**Reunión informativa y de Q&A:** con fecha **11/01/2021 se desarrollará a las 11:30 hrs** una reunión informativa via zoom. Se comunicará el link a la invitación al zoom a quienes manifiesten interés a [chilereclutamiento@unicef.org](mailto:chilereclutamiento@unicef.org) antes de esta fecha.

### LISTA DE ANEXOS

Anexo A – Condiciones Generales para los Servicios de Consultores y Contratistas Individuales

## 1. ANTECEDENTES ORGANIZACIONALES: SITUACIÓN ESPECÍFICA DEL PROYECTO

El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) tiene como mandato colaborar con los gobiernos y organismos de la sociedad civil para que los derechos de los niños, niñas y adolescentes (niños/as y adolescentes) que viven en el país sean respetados, protegidos y realizados tal como lo establece la Convención sobre los Derechos del Niño (Convención), ratificada por Chile en 1990.

Para ello, UNICEF guía su trabajo en base a los principios contemplados en este instrumento internacional de derechos humanos, así como en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Para llevar adelante esta colaboración, UNICEF y el Gobierno de Chile suscribieron un Programa de Cooperación 2018-2022, cuyo objetivo es “apoyar los esfuerzos de Chile hacia la realización permanente de los derechos del niño en el país y promover el bienestar de estos más allá de este marco.”

Este programa está estructurado a partir de dos componentes: “Equidad e Inclusión” y “Protección y Justicia”, de los cuales se desprenden una serie de resultados que buscan contribuir en el resguardo de los derechos de los niños/as y adolescentes. El componente de “Protección y Justicia” busca abordar los obstáculos para el ejercicio de derechos relacionados con los marcos legales, los servicios y políticas, además de los cambios de comportamiento necesarios de la sociedad para asegurar la protección de los niños/as y adolescentes. Esto también significa primar por la aplicación de los principios fundamentales de la Convención sobre los Derechos del Niño.

El Comité de los Derechos del Niño a Chile, en su último informe (2015) sobre la implementación de la Convención, manifiesta la preocupación por el incumplimiento de los artículos 3.1 y 25 de la Convención ya que el Estado no ha adoptado medidas concretas para que el interés superior del niño sea una consideración primordial, por no tener establecidos legalmente los criterios y circunstancias que deben ponderarse para la evaluación y determinación del interés superior del niño en las sentencias de internaciones.

Esta preocupación se funda a su vez en la Observación General N°14 (2013) desarrolladas por el Comité de los Derechos del Niño sobre que el derecho del Niño a que su interés superior sea una consideración primordial, en la cual se plantea lo siguiente respecto a la aplicación del principio:

Como ya se ha señalado, el ‘interés superior del niño’ es un derecho, un principio y una norma de procedimiento basados en una evaluación de todos los elementos del interés de uno o varios niños en una situación concreta. Al evaluar y determinar el interés superior del niño para tomar una decisión sobre una medida concreta, se deberían seguir los pasos que figuran a continuación: a) En primer lugar, determinar cuáles son los elementos pertinentes, en el contexto de los hechos concretos del caso, para evaluar el interés superior del niño, dotarlos de un contenido concreto y ponderar su importancia en relación con los demás; b) En segundo lugar, seguir un procedimiento que vele por las garantías jurídicas y la aplicación adecuada del derecho.

La decisión incumbe al responsable de la toma de decisiones y su personal (de ser posible, un equipo multidisciplinario) y requiere de la participación del niño, niña o adolescente. Por "determinación del interés superior" se entiende el proceso estructurado y con garantías estrictas concebido para determinar el interés superior del niño tomando como base la evaluación del interés superior.

En este sentido, el Interés Superior del Niño como norma de procedimiento significa que su evaluación y determinación requieren de garantías procesales, y que las decisiones deben indicar cómo se ha determinado y ponderado en el caso concreto. Esta decisión debe estar motivada, justificada y explicada, esto es: se debe indicar toda la circunstancia de hecho, los elementos que se han considerado pertinentes, el contenido de estos en el caso concreto y cómo se han ponderado, cómo se relaciona la decisión con la opinión del niño y las consideraciones que prevalecieron al interés superior, en el caso que ello haya ocurrido, y los motivos de la decisión.

Bajo el entendimiento que lo anterior implica también acciones concretas respecto a potenciar el proceso decisorio de las y los jueces y operadores de justicia, se ha generado un convenio de trabajo conjunto entre UNICEF y la Corte Suprema en diciembre de 2019 –complementado por adenda suscrita en octubre de 2020- que tiene como objetivo el desarrollo y puesta a disposición de un procedimiento para la evaluación y determinación del interés superior del niño en las actuaciones del Poder Judicial en los tribunales de familia, que actúan en materia de protección.

Para el cumplimiento del objetivo, se ha definido la implementación del presente estudio, que permita por una parte, el levantamiento exploratorio asociado a las estrategias y mecanismos implementados para la evaluación y determinación del interés superior del niño, en las decisiones de jueces que han determinado medidas de protección, con especial énfasis en casos de niños/as y adolescentes sujetos a medidas de protección en cuidado alternativo residencial, ordenados por juzgados con competencia en familia. En consideración a dichos resultados sumados al levantamiento de información primaria mediante encuestas, entrevistas y grupos focales a integrantes del Poder Judicial (jueces, juezas, consejeros/as técnicos, miembros de los centros de observación de control y cumplimiento de medidas de protección de los juzgados de familia) y otros actores relevantes; y en base a las definiciones y estándares sobre el interés superior, se desarrollará una guía práctica como herramienta de apoyo para la evaluación y determinación del interés superior del niño junto con una propuesta de plan de capacitación para su aplicación.

## **1. OBJETIVO**

### **Objetivo General**

Diseñar una guía práctica para los y las operadores de justicia, como herramienta para orientar el proceso de evaluación y determinación del Interés Superior del Niño en causas de protección de derecho de niños/as y adolescentes, conforme a la Observación General N°14 del Comité de los Derechos del Niño, con especial énfasis en aquellas causas asociadas a cuidado alternativo residencial.

### **Objetivos Específicos**

1. Analizar las estrategias, mecanismos y criterios utilizados para la evaluación y determinación del Interés Superior del Niño por parte de los y las operadores de justicia en los tribunales con competencia en familia en 79 casos en los que se dictaminó el ingreso a cuidado alternativo residencial.
2. Levantar y analizar información de fuente primaria sobre conocimiento, percepción y experiencias frente a la evaluación y determinación del Interés Superior del Niño en proceso decisorio y actuaciones de los y las integrantes del Poder Judicial (jueces, juezas, consejeros/as técnicos, miembros de los centros de observación de control y cumplimiento de medidas de protección de los juzgados de familia) en causas de protección y en causas de cumplimiento de las medidas de protección con especial énfasis en aquellas de cuidado alternativo residencial.

3. Elaborar una guía práctica como herramienta de apoyo para la evaluación y determinación del interés superior del niño en el proceso decisorio y actuaciones de los operadores de justicia en materia de familia asociados a materias de protección con especial énfasis en cuidado alternativo residencial de niños/as y adolescentes.
4. Diseñar un programa de capacitación en función de los contenidos definidos en la guía práctica para la evaluación y determinación del Interés Superior del niño, para casos de protección y causas de cumplimiento de las medidas de protección con especial énfasis en cuidado alternativo residencial de niños/as y adolescentes.

## **1. PRODUCTOS PARA ELABORAR EN LA CONSULTORÍA**

### **Productos:**

La institución seleccionada trabajará bajo la supervisión directa de UNICEF. En función del estudio, se establece la entrega de 4 productos como se detallan a continuación, incluyendo aquí las acciones mínimas. La institución adjudicada podrá complementar con otras acciones necesarias que estime pertinente.

Producto	Contenido	Acciones	Fecha entrega desde firma del contrato	% del pago total
<p>1. Documento metodológico para el análisis de información administrativa y de fuente primaria.</p>	<p>Objetivos específicos 1 y 2</p> <p>El documento debe considerar:</p> <p>1.1 Aspectos metodológicos actualizados en función de observaciones realizadas por UNICEF.</p> <p>1.2 Una estrategia de transcripción de audiencias (los aspectos más relevantes de audios) y la anonimización correspondiente de las transcripciones, que contemple medidas eficaces para resguardar la identidad de los niños/as y adolescentes y sus familiares mencionados, así como de todo otro interviniente en el proceso, de acuerdo con el punto 8 “NO DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN Y MEDIDAS DE RESGUARDO”, de estos términos de referencia.</p> <p>Según las características de la información disponible, el proponente deberá complementar esta sección con entrevistas dirigidas a operadores de justicia (jueces, juezas, consejeros/as técnicos, miembros de los centros de observación de control y cumplimiento de medidas de protección de los juzgados de familia) y otros actores relevantes; que permitan profundizar en aquellos aspectos de las causas de protección y de las causas de cumplimiento de las medidas de protección asociados al proceso de evaluación y determinación que no sea posible extraer de éstas.</p> <p>1.3 Propuesta de levantamiento y análisis de información de fuente primaria con integrantes del Poder Judicial, sobre conocimiento, percepción y experiencias frente a la evaluación y determinación del interés superior del niño en proceso decisorio y actuaciones de los operadores de justicia en materia de familia en materia proteccional. La propuesta debe como mínimo considerar el levantamiento de información con Jueces y Consejeros Técnicos mediante:</p> <p>(a) encuesta online dirigida a todos los y las operadores de justicia en materia de familia del país que será</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Reunión de coordinación con UNICEF para la revisión de la metodología propuesta.</li> <li>- Ajuste de la metodología en función de las observaciones realizadas por UNICEF (si las hay).</li> <li>- Ajuste de la metodología de levantamiento y análisis de información de fuente primaria con integrantes del Poder Judicial.</li> <li>- Presentación a la Mesa técnica establecida en el convenio de Poder Judicial y UNICEF (mesa técnica conformada por Academia Judicial, Dirección de Estudios de la Corte Suprema y UNICEF) para validación de la propuesta de operacionalización de los criterios y estándares para la evaluación y determinación del interés superior del niño basadas en la Observación General N°14 del Comité de los Derechos del Niño.</li> <li>- Levantamiento de información para realizar caracterización de los tribunales considerados en el estudio.</li> <li>- Elaboración de instrumentos y/o pautas para levantamiento de información, en estrecha coordinación con UNICEF.</li> <li>- Incorporación de observaciones a instrumentos y/o pautas realizadas por contraparte.</li> <li>- Elaboración de planificación del trabajo de levantamiento de información de fuente primaria.</li> <li>- Incorporación de observaciones de contraparte a informe final producto 1. (documento metodológico máximo 60 páginas más anexos)</li> </ul>	<p>30 días corridos</p>	<p>25%</p>

	<p>difundida mediante el Departamento de Informática de la CAPJ<sup>1</sup>.</p> <p>La institución adjudicada puede complementar la metodología mediante técnicas auxiliares que permitan profundizar el análisis respecto de los criterios y estrategias utilizados por las y los actores del Poder Judicial (jueces, juezas, consejeros/as técnicos, miembros de los centros de observación de control y cumplimiento de medidas de protección de los juzgados de familia, jurisdicciones, etc., representados y vinculados a los 79 casos) y otros actores relevantes (por ejemplo, integrantes directivos o profesionales de centros de cuidado alternativo residencial vinculados a los 79 casos; supervisores de dichos centros residenciales, etc.), para complementar el análisis de la evaluación y determinación del Interés Superior del Niño en materia proteccional con especial énfasis en cuidado alternativo residencial, entre las que puede considerar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(a) entrevistas en profundidad</li> <li>(b) grupos focales</li> </ul> <p>1.4 La metodología debe considerar los criterios y estándares (establecidos en la Observación General N°14 del Comité de los Derechos del Niño) en función de los cuales se evalúa la aplicación del interés superior en los 79 casos por analizar, que serán luego ratificados por la mesa técnica, incluida la estrategia para la aplicación de la metodología definida.</p> <p>1.5 Cronograma del trabajo de campo (considerando posibles alteraciones en el calendario por el contexto de pandemia, en caso de que se requiera movilización, viajes etc.).</p>			
--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	--

<sup>1</sup> Ver anexo A con distribución de tribunales con competencia en materia de familia a nivel nacional para la aplicación de encuesta con criterio censal.

<p>2. Informe analítico que identifica los hallazgos del análisis de fuente primaria y administrativa.</p>	<p>Objetivos específicos 1, 2 y 3</p> <p>El informe es de carácter descriptivo e interpretativo sobre la información levantada con las metodologías planteadas. Asimismo, debe ser conclusivo en relación con el estado actual de la evaluación y determinación del interés superior del niño en casos de medida de protección de cuidado alternativo residencial y sus brechas en relación con la Observación General N°14 del Comité de los Derechos del Niño, con especial énfasis en aquellas de cuidado alternativo residencial</p> <p>Debe incorporar:</p> <p>2.1 Caracterización de los tribunales considerados en el estudio en función de la población atendida anualmente en materia de familia, características sociodemográficas de la población, antecedentes complementarios disponibles por parte del Poder Judicial, la conformación del equipo de magistradas/os y la conformación del equipo de consejeras y consejeros técnicos.</p> <p>2.2 Revisión y análisis de todas las fuentes de información definida en la propuesta metodológica para los 79 casos que incorpora actas, escritos y audios tanto de las causas de protección (RIT-P), como de la causa de cumplimiento (RIT-X) (cada caso tiene en promedio 10 piezas de escritos y 10 piezas de audio).</p> <p>2.3 Análisis de la información levantada y análisis de información de fuente primaria con integrantes del Poder Judicial (jueces, juezas, consejeros/as técnicos, miembros de los centros de observación de control y cumplimiento de medidas de protección de los juzgados de familia) y otros actores relevantes, sobre conocimiento, percepción y experiencias de operadores del sistema frente a la determinación del interés superior del niño en proceso decisorio y actuaciones en materia de familia. El análisis debe considerar los siguientes elementos:</p> <p>(a) Descripción de muestra lograda y metodología de levantamiento de información.</p> <p>(b) Resultados descriptivos sobre conocimientos de operadores del sistema de justicia que trabajan en tribunales con competencia en materia de familia especialmente del ámbito proteccional frente a la</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Revisión de la información contenida en la muestra seleccionada para la ejecución de la metodología.</li> <li>- Ejecutar la metodología en base a la planificación aprobada.</li> <li>- Informar a UNICEF sobre el proceso de levantamiento de información durante todas las etapas.</li> <li>- Realizar análisis descriptivo e interpretativo de la información levantada.</li> <li>- Elaborar informe de análisis y conclusiones para revisión de UNICEF.</li> <li>- Incorporación de observaciones de UNICEF a informe final producto 2.</li> </ul> <p>(documento analítico entre 80 y 100 páginas incluyendo anexos – resumen)</p>	<p>90 días corridos</p>	<p>25%</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------	------------

	<p>determinación del interés superior del niño en proceso decisorio y actuaciones de los operadores de justicia en materia de familia.</p> <p>(c) Resultados descriptivos sobre percepción de integrantes del Poder Judicial frente a la determinación del interés superior del niño en proceso decisorio y actuaciones de los operadores de justicia en materia de familia.</p> <p>(d) Resultados descriptivos sobre experiencias de integrantes del Poder Judicial frente a la determinación del interés superior del niño en proceso decisorio y actuaciones de los operadores de justicia en materia de familia.</p> <p>2.4 Levantamiento de información administrativa desde las estadísticas del Poder Judicial a nivel nacional para análisis cuantitativo:</p> <p>(a) Número y porcentaje de causas proteccionales</p> <p>(b) Número y porcentaje de decisiones que implican el ingreso de niños/as y adolescentes a cuidado alternativo residencial</p> <p>(c) Datos de capacitaciones y especializaciones de jueces en la materia.</p> <p>2.5 Análisis integrado de la información levantada en ambos procesos (información administrativa y de fuente primaria) para identificar los criterios considerados para la evaluación y determinación del interés superior del niño y las necesidades de fortalecimiento de su aplicación.</p> <p>2.6 Resumen ejecutivo sobre el análisis exploratorio y de fuente primaria sobre la aplicación del Interés Superior del Niño, un apartado resumen de la metodología, los principales resultados y las sugerencias para la definición del procedimiento (guía práctica para la evaluación y determinación) y el plan de capacitación (máximo 12 páginas).</p>			
--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	--

<p>3. Documento guía práctica para el apoyo en la evaluación y determinación del interés superior del niño ante medidas de protección con especial énfasis en situaciones de ingreso a cuidado alternativo residencial.</p>	<p>El documento debe incorporar:</p> <p>3.1 Presentación</p> <p>3.2 Objetivos y público objetivo</p> <p>3.3 Conceptualización y terminología relevante</p> <p>3.4 Criterios para la determinación del interés superior</p> <p>3.5 Guía de apoyo para la evaluación y determinación del interés superior del niño en medidas protectoras con especial énfasis en las medidas de cuidado alternativo residencial.</p> <p>3.6 Sugerencia de material complementario</p> <p>(Este producto debe contener 15 a 20 páginas)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Presentación informal/preliminar a UNICEF.</li> <li>- Presentación de la propuesta de guía a UNICEF, Academia Judicial y Dirección de Estudios de la Corte Suprema.</li> <li>- Incorporación de observaciones de contraparte a informe final producto 3.</li> </ul>	<p>150 días corridos</p>	<p>25%</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------	------------

<p>4. Documento con diseño de programa de capacitación en función de los contenidos definidos en la guía práctica para la evaluación y determinación del Interés Superior del niño</p>	<p>El documento debe incorporar:</p> <p>4.1 Presentación y objetivo del programa</p> <p>4.2 Duración y público objetivo del programa</p> <p>4.3 Estructura de contenidos</p> <p>4.4 Descripción de cada módulo o sesión de capacitación</p> <p>4.5 Propuesta de plan de implementación</p> <p>4.6 Material para la evaluación de contenidos</p> <p>4.7 Material bibliográfico obligatorio</p> <p>4.8 Material bibliográfico complementario</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Presentación informal/preliminar a UNICEF.</li> <li>- Presentación de la propuesta de programa de capacitación a UNICEF, Academia Judicial y Dirección de Estudios de la Corte Suprema.</li> <li>- Incorporación de observaciones de contraparte a informe final producto 4.</li> </ul>	<p>180 días corridos</p>	<p>25%</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------	------------

**Tareas transversales relacionadas:**

- Participación en reuniones internas de coordinación con UNICEF y con actores de la Mesa Técnica del Convenio (si se requiere).
- Otras actividades necesarias propuestas por la institución seleccionada para el cumplimiento de objetivos y productos.

**Indicadores:**

- Productos de calidad (responder en forma consistente y directa a las necesidades planteadas por la supervisora del contrato).
- Productos de utilidad para UNICEF.
- Productos entregados en fecha y habiendo cumplido los requisitos establecidos en cuanto a contenidos.

**Modo de entrega de los productos:**

- Los productos deberán ser enviados a la supervisora del contrato por correo electrónico en formato Word.

### **3. DURACIÓN DEL CONTRATO**

La duración del contrato será de aproximadamente 8 meses desde la fecha de la firma del contrato.

### **4. SUPERVISIÓN**

Los servicios prestados serán supervisados por la Especialista de Protección de UNICEF Chile, que dará la aprobación de la versión final de trabajo y asegurará que el producto cumpla con los lineamientos y estándares definidos por UNICEF para estos contenidos.

### **5. MODALIDAD DE TRABAJO**

La institución seleccionada cumplirá su función de forma externa. UNICEF no proveerá de un espacio para la realización de esta consultoría.

### **6. DERECHOS DE AUTOR**

Todos los productos del proyecto serán de propiedad conjunta de UNICEF y el Poder Judicial, pudiendo ser utilizados y/o reproducidos conforme a las necesidades de cada organización.

### **7. RESPONSABILIDADES**

UNICEF será responsable de:

- Establecer las coordinaciones con la institución, para conocer los avances del estudio, independiente de los informes.
- Facilitar el acceso a la información disponible para el mejor desarrollo del estudio.
- Gestionar las comunicaciones y contactos necesarios para el desarrollo del estudio.
- Proveer asistencia a la institución para orientarlo respecto de los procesos que debe llevar adelante.

La institución adjudicada será responsable de:

- Mantener a UNICEF al día respecto de sus avances y dar cumplimiento a la entrega de productos estipulados en estos términos de referencia.
- Contar con el equipamiento necesario para cumplir con los objetivos y tareas encomendadas, como los espacios de trabajo, computadoras y teléfonos.

### **8. NO DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN Y MEDIDAS DE RESGUARDO**

La institución adjudicada deberá mantener en secreto toda la información que será proporcionada por UNICEF, quien a su vez, recibió esta información desde el Poder Judicial, para el análisis exploratorio de 79 casos, debiendo adoptar las medidas necesarias para que toda persona que tenga acceso a ella, no la entregue, revele o divulgue, prohibiciones que recibirán el tratamiento que la ley contempla para el secreto estadístico previsto en los artículos 29 y 30 de la ley N° 17.374, sin perjuicio de su deber de indemnizar todo daño o perjuicio que ocasione por estas infracciones.

Para tales efectos, la institución deberá presentar en su propuesta, el cómo resguardará la información, abordando -al menos- las siguientes medidas: (i) determinación precisa a través de un anexo de confidencialidad y de un número acotado de personas que accedan a la información, las que además deberán firmar dicho anexo de confidencialidad; (ii) establecimiento de un periodo de tiempo fijo por el cual se tendrá acceso a la información; (iii) pauta de eliminación o destrucción de la misma, proceso que además debe incluir la entrega a UNICEF de un acta firmada que acredita la eliminación o destrucción de la información; (iv) determinación de los equipos informáticos en que se efectuará el tratamiento; (v) definición del dispositivo o forma en que será entregada la *información, los que deberán cumplir con requisitos de seguridad que impidan, su pérdida, extravío o copia*. Adicionalmente, se requiere que la propuesta incluya una descripción en detalle de cada punto, así como pueda agregar otros resguardos de la

información. Todo lo anterior será un punto a evaluar de cada propuesta y quedará expresamente establecido en el contrato entre la institución adjudicada y UNICEF, quien además monitoreará el fiel y acabado cumplimiento de estas medidas, y que, de no cumplirse, la institución adjudicada no podrá celebrar contrato alguno con UNICEF.

## 9. INSTRUCCIONES A LOS PROPONENTES

### 9.1 PREGUNTAS Y RESPUESTAS

#### Consultas

Los proponentes pueden enviar consultas por correo electrónico hasta el **8/1/2021**

A: [chilereclutamiento@unicef.org](mailto:chilereclutamiento@unicef.org)

Título del correo: **CLE-100/2020 CONSULTA**

Se responderán las preguntas el **12/1/2021** en la reunión informativa. Se comunicará el link a la invitación al zoom a quienes manifiesten interés a [chilereclutamiento@unicef.org](mailto:chilereclutamiento@unicef.org) antes de esta fecha. Si posterior a esto quedan dudas, solamente se responderán a consultas presentadas por escrito. Por favor tome nota que, si se considera que la pregunta es de común interés para todos los posibles proponentes, las respuestas podrán ser compartidas con todos los invitados. La compilación de preguntas y respuestas podrá ser **enviada por correo electrónico y subida a la página de UNICEF Chile el día 12/1/2021**

### 9.2 PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

#### **A. Presentación de propuestas de manera electrónica.**

Toda la documentación presentada electrónicamente debe indicar claramente el número de referencia de la Solicitud de Propuesta CLE-100/2020 y el nombre del proponente, bajo el siguiente formato de ejemplo:

- Asunto: CLE-100/2020 PROPONENTE
- Archivos adjuntos: CLE-100/2020 PROPONENTE-Presentación de Antecedentes.pdf; CLE-100/2020 PROPONENTE-Propuesta Tecnica.pdf; CLE-100/2020 PROPONENTE-Propuesta Economica.pdf;

Todos los documentos deben enviarse en ESPAÑOL y en formato MS Office (Word, Excel) o PDF Adobe Acrobat.

Los proponentes deben asegurarse de que los archivos enviados como parte de sus propuestas estén libres de virus, no estén dañados, tengan el formato especificado y sean legibles. El incumplimiento de estos requisitos invalidará sus propuestas y evitará que UNICEF acepte la propuesta.

Las propuestas recibidas de cualquier otra manera serán INVALIDADAS. Tenga en cuenta que los envíos pueden enviarse en lotes que no excedan la cuota de tamaño de correo electrónico de UNICEF de cinco (5) megabytes.

#### **B. Presentación de Antecedentes de la Institución** **Requisitos**

- La institución debe tener un mínimo de 8 años de experiencia en el área de derechos de la niñez y adolescencia, con experiencia comprobable en estudios sobre la materia.

- Integrantes del Equipo: se requiere la conformación de un equipo multidisciplinario, contando con abogados/as, sociólogos/as, al menos un/a psicólogo y un/a trabajador social. El o la jefa del estudio debe ser abogada.
- El equipo debe contar con conocimientos de Derecho Internacional de los Derechos Humanos, Derechos del Niño, Derecho de Familia, Derecho Penal, Derecho Procesal Penal, Sistemas de Protección de Derechos, soft law.
- Los abogados/as del equipo deben contar con experiencia directa en tramitación de causas penales y/o proteccionales de niños/as y adolescentes víctimas de delitos y otras situaciones de vulneración de derechos.
- Se valorarán aquellas propuestas en que el equipo cuenta con experiencia en el análisis de causas judiciales y análisis e información de carácter cualitativa y cuantitativa.
- Se valorarán aquellas propuestas presentadas en alianza entre dos o más instituciones.

**La presentación de antecedentes de la institución debe incluir lo siguiente:**

- Un resumen de la experiencia de la institución aclarando los trabajos realizados pertinentes para la realización de los productos detallados en estos términos de referencia.
- Un Currículum Vitae actualizado de cada uno/a de los integrantes del equipo.

**C. Propuesta técnica**

La propuesta técnica debe incluir lo siguiente:

- Marco conceptual basado en legislación (nacional e internacional), estudios, investigaciones y evaluaciones sobre estado actual y desafíos emanados de la actividad judicial en causas sobre:
  - Medidas de protección en casos de vulneración de derechos de los niños/as y adolescentes.
  - Medidas cautelares en casos de vulneración de derechos de los niños/as y adolescentes.
  - Marco conceptual general sobre criterios para la evaluación y determinación del interés superior del niño.
- Marco metodológico para el análisis de 79 casos mediante información administrativa que considere una modalidad de campo y documental.
  - Estrategia para la revisión de expedientes judiciales (audio, actas y escritos) incluyendo instrumentos y/o pautas que se utilizarán para la ejecución de la metodología y una definición de actores clave a considerar para la ejecución de la metodología y levantamiento de información.
    - Según las características de la información disponible, el proponente puede complementar esta sección con entrevistas dirigidas a operadores de justicia (Jueces y/o Consejeros Técnicos).
  - Propuesta de levantamiento y análisis de información de fuente primaria con integrantes del Poder Judicial, sobre conocimiento, percepción y experiencias frente a la determinación del interés superior del niño en proceso decisorio y actuaciones de los operadores de justicia en materia de familia, para casos en que se determine el ingreso a una residencia. La propuesta debe considerar el levantamiento de información con todos los y las operadoras del sistema de justicia con estrategias de alcance nacional y otras que permitan la profundización de contenidos relevantes definidos por la Mesa Técnica establecida en el Convenio entre UNICEF y la Corte Suprema.
  - Propuesta y metodología de análisis a definir con contraparte, considerando la revisión jurisprudencial de fallos emitidos en período de análisis entregado por el Poder Judicial. La información será entregada según disponibilidad de la Dirección de Estudios de la Corte Suprema en formato audio de audiencias escritas y actas de 79 casos previamente seleccionados.

- La propuesta debe considerar una estrategia de transcripción de audios y anonimización de estos en las transcripciones de la información (audios) que serán entregados por UNICEF, quien a su vez recibió desde el Poder Judicial para los fines del estudio.
- La metodología debe considerar los criterios y estándares en función de los cuales se evalúa y determina el interés superior en las 79 causas por analizar, en función de los pasos establecidos en la Observación General N°14 del Comité de Derechos del Niño, que previamente será validada por la Mesa Técnica establecida en el convenio entre UNICEF y la Corte Suprema.
- Cronograma por actividades: Cronograma detallado de actividades, mostrando la congruencia de las actividades a realizar que permitan dar respuesta a lo solicitado en cada uno de los productos.
- La propuesta debe presentar los mecanismos a utilizar para asegurar el resguardo de la confidencialidad de la información personal identificable en los escritos y audios de los 79 casos por analizar entre los cuales deben estar considerados al menos los siguientes: (i) determinación precisa y de un número acotado de personas que accedan a la información; (ii) establecimiento de un periodo de tiempo fijo por el cual se tendrá acceso a la información; (iii) pauta de eliminación o destrucción de la misma; (iv) determinación de los equipos informáticos en que se efectuará el tratamiento; (v) definición del dispositivo o forma en que será entregada la información, los que deberán cumplir con requisitos de seguridad que impidan, su pérdida, extravío o copia.

*La Propuesta Técnica no deberá contener información alguna acerca del precio.*

#### **D. Propuesta Económica**

La propuesta económica debe incluir lo siguiente:

- Carta dirigida a UNICEF, indicando monto total de la propuesta en pesos chilenos, incluyendo IVA.
- Presupuesto detallado
- Las tarifas de las propuestas deben ser expresadas en pesos chilenos (CLP).

### **9.3 CRONOGRAMA PROYECTADO**

El cronograma del proceso de contratación es el siguiente:

- Inicio de la invitación a postular: 15/12/2020
- Reunión informativa: 11/1/2021
- Recepción de preguntas: hasta el 8/1/2021
- Publicación final de preguntas y respuestas 12/1/2021
- Plazo final de entrega de propuestas: 25/1/2020
- Adjudicación y firma del contrato: marzo 2021

### **9.4 INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**

Toda información que el Proponente considere ser de carácter confidencial deberá estar claramente demarcada incluyendo las palabras “confidencial” en el margen izquierdo, al lado de la parte relevante del texto. El equipo de evaluación de UNICEF tratará tal información según corresponda.

### **9.5 DERECHOS DE UNICEF**

UNICEF se reserva el derecho de aceptar cualquier Propuesta, en su totalidad y parcialmente, o, rechazar cualquier o todas las propuestas. UNICEF se reserva el derecho a anular cualquier Propuesta recibida de un Proponente quien, de acuerdo a la opinión de UNICEF, no ha tenido un desempeño adecuado o apropiado o no ha cumplido con un contrato a tiempo previamente, o cualquier propuesta recibida de un Proponente quien, en la opinión de UNICEF, no se encuentra en una situación apropiada para cumplir con los términos de referencia adjuntos a esta propuesta.

No se podrá hacer responsable a UNICEF por ningún costo incurrido por el Proponente en relación con la presente invitación a postular. El Proponente está de acuerdo en estar obligado por la decisión de UNICEF si su Propuesta cumple con los requerimientos expresados en la presente invitación a postular. Sin limitar la generalidad de los derechos establecidos previamente, UNICEF expresamente se reserva el derecho a, y al presentar su Propuesta, el Proponente expresamente acepta el derecho de UNICEF a:

- Contactar cualquiera o todas las referencias mencionadas por (el/los) Proponente(s);
- Solicitar información adicional suplementaria o de apoyo (del/de los) Proponente(s));
- Coordinar entrevistas con cualquier, algunos o con todos los Proponentes, individual o colectivamente;
- Rechazar cualquier o todas las Propuestas;
- Aceptar cualquier Propuesta en su totalidad o parcialmente;
- Negociar con el Proponente o los Proponentes que haya o que hayan, según sea el caso, obtenido la mejor calificación en la evaluación de las Propuestas;
- Adjudicar contratos a la cantidad de Proponentes que, en la opinión de UNICEF, sea requerido para lograr los objetivos generales de la presente invitación a postular.

Al presentar una Propuesta, el Proponente está de acuerdo en aceptar la decisión de UNICEF en cuanto a si la Propuesta cumple con los requisitos establecidos en la presente invitación a postular.

## **9.6 PROPIEDAD DE UNICEF**

La presente invitación a postular, junto con las respuestas a la misma, deberá ser considerada propiedad de UNICEF y las Propuestas no serán devueltas a los Proponentes.

## **9.7 TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTRACTUALES GENERALES**

Se adjuntan los Términos y Condiciones Generales Genéricos de UNICEF para los Contratos Individuales (Anexo A). Las disposiciones relevantes de estos Términos y Condiciones Generales Genéricos, junto con cualquier Término y Condiciones Especiales, serán parte integral de cualquier contrato que resulte de esta invitación a postular.

## **9.8 PLENO DERECHO A USAR**

El proponente garantiza que no ha celebrado y no celebrará acuerdo o pacto alguno que restrinja o contenga a UNICEF o a cualquier socio de implementación el derecho de usar, disponer de o de otra manera, lidiar con cualquiera de los productos que son objetos de la presente invitación a postular.

## **9.9 CONDICIONES DE PAGO**

Pago contra entrega de producto y a satisfacción del supervisor de UNICEF. Para recibir el pago será necesario la entrega de boleta de honorarios y/o factura en acuerdo a la normativa vigente de Chile o del país donde se emita el documento. Las condiciones de pago son Netas a 30 días, después de la aceptación del trabajo y la recepción de la factura. El pago se efectuará por transferencia bancaria en la moneda del contrato.

## **10. CRITERIO DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA**

### **10.1 PROCESO DE EVALUACIÓN**

El proceso de evaluación establecido y los pasos para finalizar esta adquisición son:

- (a) UNICEF evaluará solamente las Propuestas que cumplan con los requerimientos establecidos en la sección 3.4. Las Propuestas que se consideren que no cumplen con todos los requerimientos obligatorios serán consideradas como no-cumplen.
- (b) Evaluación Técnica de la Propuesta: las propuestas que pasen el puntaje técnico mínimo continuarán a la evaluación económica.
- (c) Evaluación económica de la Propuesta: la Propuesta con la tarifa más baja recibirá el puntaje total asignado

por concepto de propuesta económica.

- (d) La recomendación para la adjudicación del contrato estará basada en la mejor combinación de puntaje por concepto técnico y precio.
- (e) Adjudicación final y contratos: basado en las nominaciones verificadas, las negociaciones de los contratos serán iniciadas con uno o más Proponente(s) exitoso(s).

### 10.2 PROCESO DE VERIFICACIÓN

Es de esperar que, durante la evaluación, UNICEF solicite aclaraciones de los Proponentes. UNICEF no revelará ni discutirá las Propuestas excepto con el Proponente que preparó la Propuesta.

### 10.3 PLANTILLA DE EVALUACIÓN GENERAL

Las propuestas serán evaluadas con un puntaje en una escala de 1 a 7, contra asignaciones ponderadas tal como se muestra en el cuadro

### 10.4 EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA

Criterio	Ponderaciones	
<b>PRESENTACIÓN DE ANTECEDENTES</b>		
El equipo es multidisciplinario y está compuesto por: abogadas/os, sociólogas/os, psicólogas/os y trabajadoras/es sociales. El o la jefa del estudio es abogada/o.	5	<b>80</b>
La institución tiene un mínimo de 8 años de experiencia en el área de derechos de la niñez y adolescencia, con experiencia comprobable en estudios sobre la materia.	5	
El equipo tiene conocimientos de Derecho Internacional de Derechos Humanos, Derechos del Niño, Derecho de Familia, Derecho Penal, Derecho Procesal Penal, Sistemas de Protección de Derechos, soft law.	5	
El equipo tiene conocimientos de procesamiento y análisis de información cuantitativa y cualitativa.	5	
Las o los abogados integrantes del equipo tiene experiencia directa en tramitación de causas proteccionales de niños/a y adolescentes en sede de familia.	5	
El equipo cuenta con experiencia en la elaboración de programas de capacitación en ámbito jurídico.	5	
La propuesta es presentada en alianza entre dos o más instituciones.	5	
<b>PROPUESTA TÉCNICA</b>		
<b>Marco conceptual</b>		
Basado en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, Derechos del Niño, Derecho de Familia, Derecho Penal, Derecho Procesal Penal, Sistemas de Protección de Derechos, y en la nueva institucionalidad destinada a protección de la niñez vulnerada en sus derechos.	10	

<b>Descripción de la metodología a utilizar</b>		
Propuesta metodológica y actividades para el logro de cada uno de los objetivos y productos solicitados.	20	
<b>Cronograma por actividades</b>		
Cronograma por actividades: Cronograma detallado de actividades, mostrando la congruencia de las actividades a realizar que permitan dar respuesta a lo solicitado en cada uno de los productos.	5	
<b>Confidencialidad</b>		
La propuesta presenta los mecanismos a utilizar para asegurar el resguardo de la confidencialidad, en a lo menos lo establecido en el punto número 8 de “NO DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN Y MEDIDAS DE RESGUARDO.”	10	
<b>PROPUESTA ECONÓMICA</b>		
Monto propuesto	20	<b>20</b>
<b>Total</b>		<b>100</b>

El equipo de evaluación de UNICEF seleccionará la propuesta que sea de alta calidad, clara y cumpla con los requerimientos establecidos y ofrezca la mejor combinación de puntaje por concepto técnico y de tarifas.

#### **10.5 CRITERIO DE APROBACIÓN TÉCNICA**

Las propuestas con un puntaje técnico igual o superior a 40 puntos ponderado se considerarán aprobadas para pasar a la evaluación económica.

#### **10.6 EVALUACIÓN ECONÓMICA**

La tarifa más baja recibirá el puntaje total asignado por concepto de propuesta comercial (20 puntos ponderados)